DICTAMEN N° 003/2021.-

Señor
Econ. Alfredo Javier Mongelós González, **Secretario Técnico Interino**
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)
PRESENTE

Ref.: Reajuste de precio del Contrato N° 015/2020, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 – Contratación de Servicios de Limpieza Integral del SINAFOCAL – PLURIANUAL – ID N° 380.158.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen con relación al reajuste de precio del Contrato de referencia, suscrito con la firma MAFARA S.A, con RUC N° 80021850-7; solicitada por la misma mediante nota presentada vía mesa de entrada SINAFOCAL, conforme Expediente N° 1207/2021, recibida en fecha 09 de julio de 2021.-

FUNDAMENTOS

Que, la referida Nota, entre otras cosas, expresa lo siguiente: "... a fin de solicitar el Reajuste de Precios adjudicado según lo estipulado en las Condiciones Contractuales del Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones, atendiendo a que el Salario mínimo a sufrido un reajuste del 4,4%, quedando de esta manera el Salario Mínimo Vigente en Gs. 2.289.324. Según Decreto Presidencial N° 5562 y refrendado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social..." (Sic).

Que, en este sentido, cabe señalar que el Contrato N° 15/2020 fue suscrito en fecha 16 de diciembre de 2020 y tiene vigencia por 15 (quince) meses, hasta el 16 de marzo de 2022.-

Además que el Precio Unitario (IVA Incluido) y el Monto Total (IVA Incluido) del citado Contrato, ascienden a la suma de Gs. 15.899.000 (Quince millones ochocientos noventa y nueve mil), y Gs. 238.485.000 (Guaraníes doscientos treinta

C.P. Sandra González F.
Coordinadora Administrativa y Financiera
SINAFOCAL - M.T.E.S.S.

y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil), respectivamente y; que la Cantidad y Unidad de Medida establecidas en el mismo son 15 (quince) meses.

Asimismo, lo estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado dispone:

8. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
El precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula de reajuste:
Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]
Dónde:
Pr = Precio Mensual Reajustado. -
Po = Precio Mensual Ofertado. -
S1 = Salario Mínimo actualizado. -
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas. -
El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. Solo será aplicado a solicitud del proveedor, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria; será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no teniendo carácter retroactivo. -
No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados, o en su caso no cumplen con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes. -
El CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

Que, en fecha 25 de junio de 2021 fue emitido el Decreto N° 5562/2021 que expresa "Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en Gs. 2.289.324 (Guaraníes Dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro) y el jornal mínimo en G. 88.051 (guaraníes ochenta y ocho mil

Sr. Juan [illegible]adice
Coordinador Administrativo
SINAFOCAL - MTESS

Condiciones del llamado, el reajuste de precio debe ser aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para para actividades diversas no especificadas en la Capital de la Republica, y a solicitud del proveedor (una vez cumplidas ambas condiciones) sin efecto retroactivo conforme al siguiente detalle:

$PO\left(\left(\frac{0,60xS1}{So}\right)+0,40\right)$					Referencia	Precio
				Pr	Precio Mensual Reajustado.	₲ 16,305,683
				Po	Precio Mensual Ofertado.	₲ 15,899,000
				S1	Salario Mínimo Actualizado.	₲ 2,289,324
				So	Salario Mínimo vigente a fecha de presentación de las ofertas.-	₲ 2,192,839
PO=	15,899,000	[(0,60*2.289.324/2.192.839)+0,40]				
PO=	15,899,000	1.026400002				
Pr=	16,318,734	**Precio Unitario Reajustado.**				
Detalle de precio reajustado.						
16,318,734	-	15,899,000	419,734	Monto Reajuste por mes.		
419,734	/	31	13,540	Monto Reajustado por día.		
REAJUSTE POR DÍA A PARTIR DEL MES DE VIGENCIA DEL NUEVO SALARIO MÍNIMO						
Desde	Hasta	7 (siete) dias				
9/7/2021	15/7/2021					
PRECIO TOTAL REAJUSTE POR DÍA						
13,540	*	7	94,780			
PRECIO TOTAL REAJUSTE POR MESES PENDIENTE DEL CONTRATO						
Desde		**Hasta**	8 meses.-			
16/7/2020		16/3/2022				
PRECIO TOTAL REAJUSTE POR MES						
419,734	*	8	3,357,872			
CALCULO FINAL		3,357,872				
		94,780				
TOTAL GENERAL		**3,452,652**				

En consecuencia, el monto a ser reajustado es la diferencia existente entre el resultado de la formula aplicada y el precio unitario (IVA INCLUIDO), que asciende a la suma de Gs. 419.734 (guaraníes cuatrocientos diecinueve mil setecientos treinta y cuatro), aplicado desde el mes que entro en vigencia el salario mínimo; por lo cual, teniendo en cuenta además la vigencia del contrato, la cantidad y la unidad de medida fijada en el mismo, el monto total a ser reajustado asciende a

Dr. Juan [illegible]
Coordinador [illegible]
SINAFOCAL - MTESS

Ab. Sandra Gonzalez F.
Directora, Dción. Administrativa y Financiera
SINAFOCAL - M.T.E.S.S.

la suma de Gs. 3.452.652 (Guaraníes tres millones tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos.-) IVA INCLUIDO.

Que, el Artículo 56 "Derechos de los Proveedores y Contratistas de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que: "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: A)...; b) al reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases...".

Que, el Artículo 61 del Reajuste de Precios de la mencionada ley, estipula cuanto sigue: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay es un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

Recomendación:

En base a los fundamentos expuestos, la Dirección Administrativa y Financiera la recomienda reajustar el precio del Contrato N° 15/2020, suscrito con la firma MAFARA S.A con RUC N° 80021850-7, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "Contratación de Servicios de Limpieza Integral del Edificio del SINAFOCAL – Plurianual – ID N° 380.158.-

Es el dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.-

Asunción; 1 de Octubre de 2021.-

Sr. Juan José Radice
Coordinador
Coordinación Administrativa

C.P Sandra González Fatecha
Directora
Dirección Administrativa y Financiera